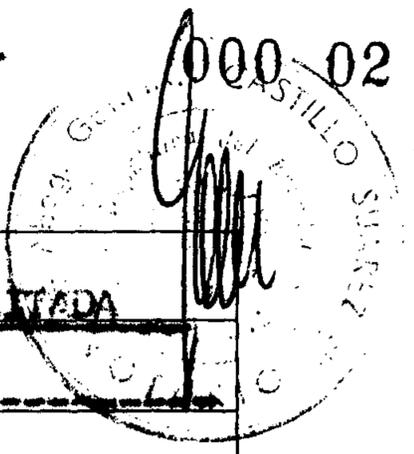


I



1 ESCRITURA NUMERO : 296/76.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 " INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE C. LTDA. "

4 CANTIA : \$ 50.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del

6 Guayas , República del Ecuador , hoy día Viernes once de

7 Junio de mil novecientos setenta y seis , ante mí , ABOGA -

8 LO GERMAN CASTILLO SUAREZ , NOTARIO DE ESTE CANTON , compa -

9 rrecen : la señora MARIA ANGELICA FREIRE DE MIRANDA CALLEGOS ,

10 quien declara ser ecuatoriana , casada , dedicada a los que -

11 haceres domésticos y domiciliada en esta ciudad , por sus

12 propios derechos ; la señora CLADYS FABIOLA MIRANDA FREIRE

13 DE AVALOS , quien declara ser ecuatoriana , casada , dedi -

14 cada a los quehaceres domésticos y domiciliada en esta ciu -

15 dad , por sus propios derechos ; la señora GLENDA MARTHA MI -

16 RANDA FREIRE DE NUÑEZ , quien declara ser ecuatoriana , ca -

17 sada , dedicada a los quehaceres domésticos y domiciliada

18 en esta ciudad , por sus propios derechos ; la señora HAYDEE

19 MARILINE MIRANDA FREIRE DE GARCIA , quien declara ser ecuatori -

20 riana , casada , dedicada a los quehaceres domésticos y do -

21 miciliada en esta ciudad , por sus propios derechos ; y ,

22 el LICENCIADO SEÑOR CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE , quien

23 declara ser ecuatoriano , soltero , Licenciado en Adminis -

24 tración de Negocios y domiciliado en esta ciudad , por sus

25 propios derechos ; todos los comparecientes son mayores de

26 edad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de co -

27 nocerlos doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resulta -

28 dos de esta escritura pública de Constitución de Compañía

era.

de Responsabilidad Limitada , a cuyo otorgamiento concu -
ren con amplia y entera libertad , para que la autorice
me presentan la minuta que dice así :- " SEÑOR NOTARIO I -
Sírvasse insertar en su Registro de Escrituras Públicas, una
de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada ,
con sus correspondientes Estatutos y declaraciones que ha -
cen los fundadores , según lo dicho en las cláusulas si -
guientes :- PRIMERA :- OTORGANTES I- Constituyen la Com -
pañía denominada " INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE C. LTDA. ",
como socios aportantes del capital las siguientes personas:
Primero) La señora María Angélica Freire de Miranda Galle -
gos , por sus propios derechos ; - Segundo) La señora Gla -
dys Fabiola Miranda Freire de Avalos , por sus propios de -
rechos ; - Tercero) La señora Glenda Martha Miranda Freire
de Núñez , por sus propios derechos ; - Cuarto) La señora
Haydée Marlene Miranda Freire de García , por sus propios
derechos ; - y , Quinto) El Licenciado señor Carlos Williams
Miranda Freire , por sus propios derechos . Todos los com -
parecientes son de nacionalidad ecuatoriana . - ESTATUTOS
DE LA SOCIEDAD LLAMADA " INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE C. LTDA. " :-
DENOMINACION , NACIONALIDAD , OBJETO , PLAZO :- PRIMERA I -
Con la denominación de " INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE C. LTDA. " ;
se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada , y
en consecuencia las personas que intervienen en ella única -
mente responden por las obligaciones sociales hasta el mon -
to de sus participaciones individuales, rigiéndose por las
disposiciones de la Ley de Compañías y el Código de Comer -
cio . - SEGUNDA I- La nacionalidad de la Compañía es la

I
0000 03
GERMAN
MAYO

1 cuatoriana , y su domicilio la ciudad de Guayaquil , pu -
 2 diendo abrir Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la
 3 República o del Exterior .- TERCERA :- La Compañía es mer -
 4 cantil , y tendrá por objeto dedicarse : a) compraventa de
 5 artículos alimenticios y electro - domésticos ; b) a la
 6 importación y exportación de productos y/o artículos manu -
 7 facturados ; c) a la compraventa y administración de bie -
 8 nos inmuebles y el arrendamiento de los mismos; d) a cual -
 9 quier acto civil o mercantil, relacionado con el objeto de
 10 la Sociedad, y que no se oponga a la Ley o estos Estatutos.
 11 CUARTA :- El plazo de duración de la Compañía será de cin -
 12 cuenta años , prorrogable a juicio de la Junta General de
 13 socios , y que se contará desde la inscripción de la Compañía
 14 en el Registro Mercantil .- QUINTA :- El capital de
 15 la Compañía es de CINCUENTA MIL SUERES , dividido en cin -
 16 cuenta participaciones de un mil sueres cada una, las mis -
 17 mas que han sido suscritas y pagadas en dinero efectivo en
 18 su totalidad , de la siguiente manera : la señora María An -
 19 tónica Freire de Miranda Callegos: veintiséis participacio -
 20 nes de un mil sueres cada una; señora Gladys Fabiola Miran -
 21 da Freire de Avalos; Glenda Martha Miranda de Núñez; Maydée
 22 Miranda de García , y , Carlos Williams Miranda Freire ,
 23 seis participaciones de un mil sueres cada una de las mis -
 24 mas , con lo que se completa el capital social de la Compañía
 25 que es de cincuenta mil sueres .- SEXTA :- Los socios
 26 hacen las siguientes declaraciones respecto al capital :
 27 Primera : el capital de la Compañía está suscrito y pagado
 28 por cincuenta mil sueres, no habiéndose reservado ninguno

1 de ellos , ningún provecho personal , premio , corretaje ,
2 o beneficio particular dentro del haber social .- Segunda :
3 los socios declaran que han suscrito : señora María Angé -
4 lica Freire de Miranda Gallegos , veintiséis participacio -
5 nes de un mil sucres cada una, son : veintiséis mil sucres;
6 señora Gladys Fabiola Miranda de Avalos, seis participacio -
7 nes de un mil sucres cada una, son : seis mil sucres; señora
8 Glenda Martha Miranda de Núñez, seis participaciones de un
9 mil sucres cada una, son: seis mil sucres; señora Haydée Mi -
10 randa de García, seis participaciones de un mil sucres cada
11 una, son: seis mil sucres; y, señor Carlos Williams Miranda
12 Freire, seis participaciones de un mil sucres cada una, son :
13 seis mil sucres.- SEPTIMA: La Sociedad entregará a cada so -
14 cio un Certificado de Aportación en el que constará la tota -
15 lidad del capital social; el número de participaciones que
16 le corresponde a cada socio, el valor de la aportación efec -
17 tuada y el pago, y además la declaración de que tales Certi -
18 ficados no son negociables.- Se deja establecido que en caso
19 de aumento de capital, los socios tienen derecho preferente
20 para suscribirse en proporción a sus aportes sociales.-OCTA -
21 VA: La Compañía formará un fondo de Reserva hasta por lo
22 menos el veinte por ciento del capital social.-Con tal fina -
23 lidad, la Compañía destinará anualmente el cinco por ciento
24 de las utilidades líquidas.- DE LA ADMINISTRACION, I DEL OR -
25 GANISMO MAXIMO DE LA COMPAÑIA.- NOVENA: La Compañía se regi -
26 rá por la Junta General de Socios, que es el organismo máxi -
27 mo de la Compañía, y se administrará por intermedio del Pre -
28 sidente y Gerente.- DECIMA: La Junta General de Socios es-

I



1 tñ constituida por los asociados, los que podrán concurrir
2 a las sesiones, personalmente o representados por otras per
3 sonas, socios o no, mediante una simple carta de autoriza
4 ción para cada caso o por Poder extendido en legal forma .-
5 Para que haya quórum en la primera reunión , deberá concu
6 rrir un número de socios que represente más de la mitad del
7 capital social, tomándose sus resoluciones por mayoría abso
8 luta de votos de los socios presentes.- Si no se obtuviere
9 esta cifra en la primera convocatoria, se convocará una se
10 gunda, la misma que se reunirá con el número de socios pre
11 sentes , lo que deberá expresarse en la convocatoria.- DE
12 CEVA PRIMERA:- Las convocatorias a Junta General de Socios
13 se harán por la prensa, con ocho días de anticipación, en
14 un periódico en el domicilio principal de la Compañía, ha
15 ciéndolas el Presidente o el Gerente. Sin embargo, si todos
16 los socios estuvieren presentes podrán constituirse en Junta
17 General , en cualquier lugar del territorio nacional , con
18 tal de que se cumplan con las demás normas señaladas en el
19 Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-
20 DECIMA SEGUNDA :- La Junta General de Socios se reunirá
21 en forma ordinaria y extraordinaria .- Ordinariamente una
22 vez al año , dentro de los tres primeros meses del año, y
23 extraordinariamente cuando sea convocada por el Presiden
24 te o Gerente . En las Juntas Generales se tratará solamen
25 te de los asuntos para los cuales fuesen expresamente con
26 vocadas .- El socio o socios que representen por lo me
27 nos el diez por ciento del capital social , podrán pedir
28 la convocatoria de una Junta General Extraordinaria .- DE

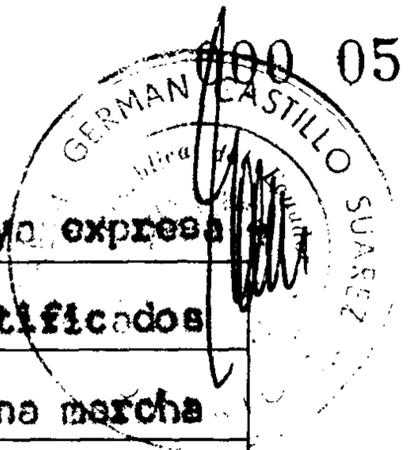
1 CEMA TERCERA :- Son atribuciones de la Junta General

2 de Socios : a) Elegir al Presidente y Gerente de la Com -
3 pañia , por un período de tres años , debiendo ser nece -
4 sariamente socios , pudiendo ser reelegidos indefinidamen -
5 te ; b) Remover al Presidente o Gerente , por causas jus -
6 tificadas ; c) Resolver sobre el reparto de utilidades
7 y acerca de la amortización de las partes sociales ; d)
8 Consentir acerca de la cesión de las partes sociales y
9 la admisión de nuevos socios , de conformidad con las dis -
10 posiciones legales al respecto ; e) Reformar los Estatu -
11 tos , aumentar o disminuir el capital social , acordar la
12 transformación , fusión o disolución anticipada de la Com -
13 pañia ; f) Resolver sobre las compras , ventas y cons -
14 titución de gravámenes de bienes inmuebles ; g) Resolver
15 sobre la creación de nuevos cargos de funcionarios de la
16 Compañia y fijarles sus atribuciones y sueldos ; h) Dic -
17 tar el Reglamento Interno ; i) Resolver acerca de cualquier
18 asunto que se presentare , y las demás que le concede la Ley

19 de Compañias .- DECIMA CUARTA :- Las Juntas Generales se-
20 rán presididas por el Presidente de la Compañia , o quien
21 lo reemplace legalmente , o en su defecto por un Presidente
22 ad - hoc designado por mayoría de votos entre los socios
23 concurrentes .- Actuará como Secretario el Gerente , y a
24 falta de éste , una persona designada en el acto .- Ambos
25 suscribirán el Libro respectivo , debiendo aprobarse en la
26 misma sesión el acta de la Junta .- DECIMA QUINTA :- El

27 Presidente de la Compañia tendrá las siguientes atribucio-
28 nes : a) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de la

I



1 Junta General de Socios , bajo las formalidades ya expresa
2 das ; b) Suscribir en unión del Gerente los Certificados
3 de Aportación de los Socios ; c) Vigilar la buena marcha
4 de la Compañía y el cumplimiento de sus deberes de parte
5 de los funcionarios y empleados de la misma ; d) Cuidar
6 de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la
7 Junta General ; e) Reemplazar al Gerente en caso de au -
8 sencia temporal ; f) Intervenir en la suscripción de con -
9 tratos de compraventa de inmuebles , hipotecas , anticre -
10 sis o cualquier otra clase de gravámenes de los inmuebles
11 de la Compañía , siempre que haya autorización escrita de
12 la Junta General ; g) Intervenir conjuntamente con el Ge -
13 rente en todo contrato que obligue a la Compañía , por un
14 monto superior al de cien mil sures ; h) Las demás atribu -
15 ciones que le concede la Ley .- DECIMA SEXTA :- En caso de
16 falta o impedimento del Presidente , lo subrogará con sus
17 mismas atribuciones el socio que elija una Junta General
18 convocada con tal razón .- DECIMA SEPTIMA :- El Gerente
19 de la Compañía , que como se expresó deberá ser socio de
20 la misma , durará tres años en sus funciones , será nombra -
21 do por la Junta General de Socios , pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente , siendo sólo removible por causas justi -
23 ficadas y tendrá todas las facultades otorgadas por la Ley
24 de Compañías y las que se le confieren en estos Estatutos .-
25 DECIMA OCTAVA :- Son atribuciones del Gerente : a) Cui -
26 dar de la buena marcha de la Compañía ; b) Administrar y
27 dirigir los negocios de la Compañía ; c) Celebrar cual -
28 quier clase de contratos civiles o mercantiles , relaciona -

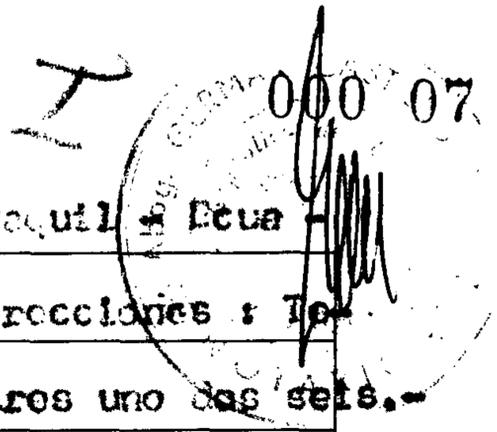
I 000

1 dos con la Sociedad , de acuerdo a las facultades dadas
2 en la Ley de Compañías y con las restricciones señaladas
3 en estos Estatutos ; pudiendo en consecuencia manejar el
4 giro ordinario de los negocios sociales , llevar el con -
5 trol de los fondos de la Compañía , girar y endosar che -
6 ques a cargo de las cuentas corrientes bancarias , suscri -
7 bir y endosar documentos de crédito , tales como pagarés ,
8 aceptar , girar y endosar Letras de Cambio , realizar con -
9 tratos de sobregiro con Bancos Nacionales o extranjeros ,
10 otorgar recibos de descargo o cualquier otra clase de fi -
11 niquito , siempre representando a la Compañía con las li -
12 mitaciones antedichas ; d) Intervenir conjuntamente con
13 el Presidente en todo lo relacionado a inmuebles de la Com-
14 pañía de acuerdo a la cláusula Décima Quinta letra f) de
15 estos Estatutos ; e) Llevar la Contabilidad de la Compañía ,
16 con los empleados que designe al efecto , siendo responsable
17 del manejo de tales Libros ; f) Suscribir y endosar toda
18 clase de documentos en Instituciones o dependencias públi -
19 cas y privadas ; g) Hacer la designación de empleados de
20 la Compañía y fijarles sus remuneraciones , de acuerdo con
21 el Presidente , e intervenir en todo lo relativo a las re -
22 laciones laborales con el personal ; h) Presentar a la
23 Junta General de Socios el Balance Anual , con todos los
24 anexos correspondientes ; i) Convocar a Junta General de
25 Socios , cuando no lo hiciera el Presidente , por causas
26 justificadas ; y , j) Cumplir con las recomendaciones de
27 la Junta General de Socios y las demás que estuviere obli -
28 gado por la Ley , estos Estatutos y el Reglamento .- DECI -

000 06
HERMAN CASTILLO

1 ARTICULO I.- El Presidente y Gerente tendrán la representación
2 tación legal de la Compañía , conjunta o individualmente
3 con las limitaciones dadas en estos Estatutos .- VIGESIMA I.-
4 Los socios tendrán los derechos , obligaciones y responsabili-
5 dades conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías ,
6 estos Estatutos y el Reglamento .- VIGESIMA PRIMERA :- La
7 Junta General de Socios designará al Liquidador de la Com-
8 pañia , pudiendo serle el Presidente , Gerente o cualquiera
9 de los socios , con especificación de sus atribuciones, re-
10 muneración y tiempo en que se verificará su cometido . Caso
11 de imposibilidad de hacer esta designación , la hará la Su-
12 perintendencia de Compañías .- VIGESIMA SEGUNDA :- La cesión
13 de participaciones de capital se hará en la forma prevista
14 en la Ley de Compañías y estos Estatutos . En caso de extra-
15 vío , destrucción o desaparición de uno de los Certificados
16 de Aportación , podrá emitirse un duplicado , previa soli-
17 citud en este sentido y aprobación de una Junta General de
18 Socios , en sesión ordinaria o extraordinaria , convocada
19 esta última con este exclusivo objeto .- VIGESIMA TERCERA :-
20 En todo lo que no fuere regulado por estos Estatutos , se
21 aplicarán las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías
22 y más leyes aplicables .- VIGESIMA CUARTA :- Designase al
23 señor Carlos Williams Miranda Freire para que obtenga la
24 autorización del caso , la inscripción en el Registro Mer-
25 cantil , la publicación del Extracto , su Matrícula de Co-
26 mercio y su incorporación a las Instituciones que por la
27 Ley está obligada a afiliarse , y en definitiva , para que
28 se dé cumplimiento a todos los requisitos indispensables pa-

1 ra el perfeccionamiento de la Compañía , así como también
2 para convocar a Junta General de Socios , que realizará los
3 nombramientos señalados en estos Estatutos y tomará las re-
4 soluciones que crea conveniente .- Usted , señor Notario ,
5 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
6 mayor validez y firmeza de esta escritura .- (firmado) .-
7 DOCTOR HECTOR YCAZA YCAZA .- ABOGADO .- REGISTRO : CIENTO
8 TREINTA Y NUEVE " .- Los otorgantes ratifican en todas sus
9 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pú-
10 blica para que surta sus efectos legales .- Se agregan :
11 los certificados de no adeudar al Fisco y de Integración
12 de Capital .- Esta escritura está exonerada del pago de
13 timbres y demás Impuestos fiscales , según consta del Ar-
14 tículo Primero del Decreto número setecientos treinta y
15 tres de Agosto veinticinco de mil novecientos setenta y
16 cinco , publicado en el Registro Oficial número ochocien-
17 tos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil nove-
18 cientos setenta y cinco .- LEIDA que fue esta escritura pú-
19 blica , por mí el Notario , en alta voz , de principio a
20 fin , a los comparecientes , éstos la aprueban y la sus-
21 criben conmigo en unidad de acto . DOY FE .- (firmado) .-
22 MARUJA A. DE MIRANDA .- (firmado) .- GLADYS DE AVALOS .-
23 (firmado) .- MARTHA DE NUÑEZ .- (firmado) .- HAYDEE DE
24 GARCIA .- (firmado) .- C. W. MIRANDA F .- EL NOTARIO :-
25 (firmado) .- ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ .- NOTARIO DE-
26 CIMO OCTAVO - GUAYAMAUIL .- DOCUMENTOS AGREGADOS :- " BANCO
27 DE DESCUENTO .- Fundado en mil novecientos veinte .- Capi-
28 tal y Reservas : Ochenta millones setecientos mil sucres .-

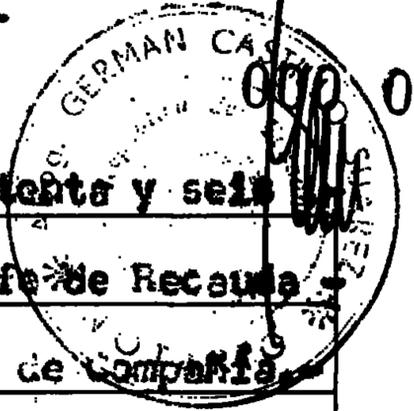


1 Afiliado al Banco Central del Ecuador .- Guayaquil - Ecu
2 dor .- Apartado : cuatrocientos catorce .- Direcciones : Te
3 legráficas : ENCUENTRO .- Telex : tres cinco tres uno dos seis .-
4 CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" .- (De
5 pósitos de plazo menor) .- CERTIFICAMOS : que han sido efec-
6 tados en esta Institución las siguientes depósitos en la
7 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL , abierta a la Compañía
8 FAMILIARIA MIRANDA FREIRE C. LTDA. : Señora María Angélica
9 de Freire de Miranda Gallegos : su depósito por la cantidad
10 de VEINTISÉIS MIL 00/100 SUCRES ; señora Gladys Fabiola Mi-
11 randa Freire de Avalos : su depósito por la cantidad de
12 SEIS MIL 00/100 SUCRES ; señora Glenda Martha Miranda Frei-
13 re de Núñez : su depósito por la cantidad de SEIS MIL 00/100
14 SUCRES ; señora Naydée Marlene Miranda Freire de García :
15 su depósito por la cantidad de SEIS MIL 00/100 SUCRES ; se-
16 ñor Carlos Williams Miranda Freire , su depósito por la can-
17 tidad de SEIS MIL 00/100 SUCRES .- Estos depósitos quedan
18 sujetos a las disposiciones contenidas en la Resolución nú-
19 mero quinientos cuarenta y ocho , de la Superintendencia de
20 Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que
21 prescriben los Artículos dos y tres , según el caso de la
22 misma Resolución que son del tenor siguiente : Artículo dos:
23 El Banco depositario entregará el capital depositado en la
24 " Cuenta de Integración de Capital " una vez constituida o
25 domiciliada la Compañía , a los Administradores que hubie-
26 ren sido designados por ésta o a los apoderados de las Com-
27 pañías extranjeras , después que el Superintendente de Com-
28 pañías o el Juez en el caso de las Compañías de Responsabi-

Te 100

1 lidad Limitada , haya comunicado al Banco que la Compañía
 2 de que se trata se encuentra debidamente constituida o do -
 3 miciliada , y previa entrega al Banco del nombramiento de
 4 Administrador , o de copia del poder del Apoderado , según
 5 el caso , con la correspondiente constancia de inscripción,
 6 es decir , a la vista de estos documentos .- Artículo tres:
 7 Si una Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse
 8 en el Ecuador , cada depósito en la " Cuenta de Integración
 9 de Capital " será reintegrada al respectivo depositante ,
 10 previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el
 11 Superintendente de Compañías o del Juez en su caso , y lue -
 12 go de que el Banco haya recibido de este funcionario , co -
 13 pia de dicha autorización .- Guayaquil , veinticuatro de
 14 Marzo de mil novecientos setenta y seis .- POR EL BANCO DE
 15 DESCUENTO .- (firmado) .- L. P. ESTRADA VALLE .- SUBGERENTE .-
 16 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas :- Walter
 17 A. Miranda Ch. , a usted respetuosamente solicito :- Que se
 18 sirva ordenar que al pie de la presente se me confiera cer-
 19 tificado que la señora María Angélica Freire de Miranda ,
 20 no es deudora al Fisco por Impuesto a la Renta , ni por
 21 ningún otro concepto .- Hecho , que se me devuelva origina-
 22 les .- Para Compañía .- Es Justicia , etcétera .- (firma -
 23 do) .- Walter A. Miranda Ch. - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
 24 DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que la señora Freire Rosero de
 25 Miranda , María Angélica , poseedora de las Cédulas de Iden-
 26 tidad número : cero nueve - cero dos cero siete seis nueve
 27 siete y Tributaria número : cero cuatro cinco dos cero cero ,
 28 no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guaya -

I



1 quil , a siete de Junio de mil novecientos setenta y seis

2 (firmado) .- Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recauda -

3 ciones del Guayas .- Válido para Constitución de Compañía

4 (Hay un sello) .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones

5 del Guayas ; Walter A. Miranda Ch., a usted respetuosamen -

6 te solicito ; Que se sirva ordenar que al pie de la presen -

7 te se me confiera Certificado de que la señora Gladys Fabio -

8 la Miranda Freire de Avalos , no es deudora al Fisco por

9 Impuesto a la Renta , ni por ningún otro concepto .- Hecho,

10 que se me devuelvan originales .- Para Compañía .- Es Jus -

11 ticia , etcétera .- (firmado) .- Walter A. Miranda Ch .-

12 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA ; que

13 la señora Miranda Freire Gladys Fabiola de Avalos , posee -

14 dora de las Cédulas de Identidad número : cero nueve - cero

15 dos cero siete seis nueve nueve y Tributaria número : cero

16 dos seis seis nueve cinco , no adeuda Impuestos en esta Je -

17 fatura a la fecha .- Guayaquil , a ocho de Junio de mil no -

18 vecientos setenta y seis .- (firmado) .- Almagro Velás -

19 quez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válido

20 para Constitución de Compañía .- (Hay un sello) .- Señor

21 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas :- Walter A. Mi -

22 randa Ch., a usted respetuosamente solicito .:- Que se sirva

23 ordenar que al pie de la presente se me confiera Certificado

24 que la señora Glenda Martha Miranda Freire de Núñez no es

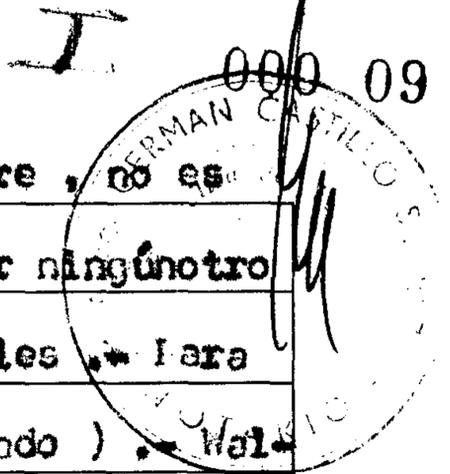
25 deudora al Fisco por Impuesto a la Renta , ni por ningún

26 otro concepto .- Hecho , que se me devuelvan originales .-

27 Para Compañía .- Es de Justicia , etcétera .- (firmado) .-

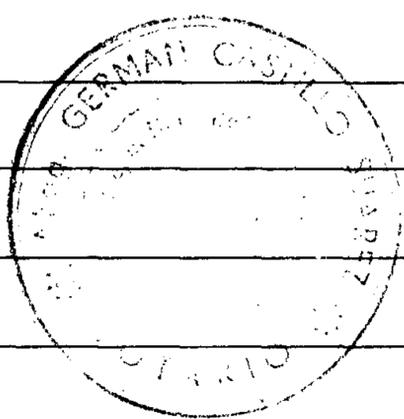
28 Walter A. Miranda Ch.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA -

1 YAS .- CERTIFICA : Que la señora Miranda Freire de Núñez ,
2 Glenda Martha , poseedora de las Cédulas de Identidad nú -
3 mero : cero nueve - cero cero dos ocho cinco siete cuatro y
4 Tributaria número : cero dos seis seis nueve dos , no adeu -
5 da Impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , a
6 siete de Junio de mil novecientos setenta y seis .- (fir -
7 mado) .- Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudacio -
8 nes del Guayas .- Válido para Constitución de Compañía . -
9 (Hay un sello) .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones
10 del Guayas :- Walter Miranda Ch., a usted respetuosamente
11 solicito : Que se sirva ordenar que al pie de la presente
12 se me confiera certificado que la señora Haydée Marlene Mi -
13 randa Freire de García , no es deudora al Fisco por Impuesto
14 a la Renta , ni por ningún otro concepto .- Hecho , que se
15 me devuelvan originales .- Para Compañía .- Es Justicia ,
16 etcétera .- (firmado) .- Walter A. Miranda Ch.- LA JEFA -
17 TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA :- Que la se -
18 ñora Miranda Freire Haydée Marlene de García , poseedora
19 de las Cédulas de Identidad número : cero nueve - cero cero
20 dos cinco siete cinco siete y Tributaria número : tres cero
21 cuatro siete cero , no adeuda Impuestos en esta Jefatura
22 a la fecha .- Guayaquil , a tres de Junio de mil novecien -
23 tos setenta y seis .- (firmado) .- Raúl A. Nieto Bravo.-
24 Jefe de Recaudaciones del Guayas , Encargado .- Válido pa -
25 ra Constitución de Compañía .- (Hay un sello) .- Señor Je -
26 fe Provincial de Recaudaciones del Guayas :- Walter A. Mi -
27 randa Ch., a usted respetuosamente solicito :- Que se sirva
28 ordenar que al pie de la presente se me confiera Certifica -



1 do de que el señor Carlos Williams Miranda Freire, no es
 2 deudor al Fisco por Impuesto a la Renta, ni por ningún otro
 3 concepto.- Hecho, que se me devuelvan originales.- Para
 4 Compañía.- Es de Justicia, etcétera.- (firmado).- Wel-
 5 ter A. Miranda Ch.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 6 CERTIFICA: que el señor Miranda Freire Carlos Williams, po-
 7 sedor de las Cédulas de Identidad número: cero nueve - ce-
 8 ro tres ocho dos siete dos cero y Tributaria número: cero
 9 siete ocho siete seis seis, no adeuda Impuestos en esta
 10 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a siete de Junio de mil
 11 novecientos setenta y seis.- (firmado).- Almagro Velás -
 12 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
 13 para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- Enmen-
 14 dado :- rigiéndose - Rosero - seis - Válido - VALE.

18 SE OTORGO ANTE MI: en fe de ello, confiero esta TERCERA
 19 COPIA, en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que se
 20 llo y firmo, en la misma fecha y ciudad de su celebración.



25 ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 26 Notario Publico en Guayaquil

I

1 CERTIFICO: Que en el Diario "LA RAZON" en su edición corres-
2 pondiente al día sábado siete de agosto de mil novecientos
3 setenta y seis (Año XII N° 3.501) se ha publicado el extrac-
4 to de la escritura pública de constitución de la compañía
5 **Limitada** denominada "INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE C LTDA.",--
6 con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Agosto 12 de 1976.



[Handwritten Signature]
Abg. José María Palau Ostafza
SECRETARIO

14 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-
15 1736, dictada el seis de agosto de mil novecientos setenta y seis por el
16 Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública -
17 de fojas 16.598 a 16.614, número 3.595 del Registro Mercantil y anotada
18 bajo el número 12.226 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y siete de agos-
19 to de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
20
21 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
23 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
24 dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por
25 el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial nú-
26 mero 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.
27 Guayaquil, a diez y siete de agosto de mil novecientos setenta y seis.-El
28 Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI-





1 FICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de
 2 Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 551, se ha fijado y se mantendrá
 3 fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la
 4 presente escritura pública.- Guayaquil, a diez y siete de agosto de mil
 5 novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación
 9 a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE
 10 C. LTDA.".- Guayaquil, a diez y siete de agosto de mil novecientos setenta
 11 y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28